



VISTOS:

Requerimiento N° 000015-2026-MPA/PCA, de fecha 04 de febrero de 2026; Informe N° 000324-2026-MPA/SL, de fecha 11 de febrero de 2026; Informe N° 000474-2026-MPA/GAF, de fecha 12 de febrero de 2026; Informe N° 000459-2026-MPA/GPP, de fecha 12 de febrero de 2026; Informe N° 000384-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero de 2026; informe Legal N°000106-2026-MPA-GAJ, de fecha 19 de febrero del 2026;Y;

CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa; Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, establece que la autoridad de gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los organismos públicos la gerencia general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069, en el artículo 54 numeral 54.1. indica: El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 51 de la ley N° 32069; el Expediente de contratación El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones





derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que mediante Requerimiento N° 000015-2026-MPA/PCA, de fecha 04 de febrero de 2026, el Responsable del Programa Complementación Alimentaria(E) Oficina de Programa De Complementación Alimentaria solicita a la Subgerencia de Logística LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO TRIGO PELADO ENTERO, EN PRESENTACIÓN DE SACO DE 50 KG, POR UNA CANTIDAD TOTAL DE 14,000.00 KG, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. Asimismo, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia correspondientes, con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de los objetivos del referido programa social;

Que mediante Informe N° 000324-2026-MPA/SL, de fecha 11 de febrero de 2026, el Subgerente de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en atención al Requerimiento N° 000015-2026-MPA/PCA, relacionado con la contratación PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL AÑO 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones realizó la interacción con el mercado conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, determinándose un valor estimado de la contratación ascendente a S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles); en tal sentido, solicita gestionar la emisión de la Certificación Presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención del referido requerimiento;

Que mediante Informe N° 000474-2026-MPA/GAF, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL AÑO 2026, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 000324-2026-MPA/SL emitido por la Subgerencia de Logística, por el monto total de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la atención del referido proceso de contratación;

Que, mediante Informe N° 000459-2026-MPA/GPP, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), para la contratación de la PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL AÑO 2026;

En dicho informe se adjuntó la Nota de Certificación Presupuestal N° 0335-2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, garantizando la existencia de crédito presupuestario para la continuidad de las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 000384-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero de 2026, el Subgerente de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-MPA/C-1: CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL





AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO 2026, por el monto de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente, tales como el requerimiento del área usuaria, estudio de mercado, estrategia de contratación, interacción con el mercado y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000335, a fin de continuar con el trámite administrativo conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas;

Que, mediante informe Legal N°000106-2026-MPA-GAJ, de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-MPA/C-1: CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL AÑO 2026. Por el monto de: S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo la modalidad de pago a Suma Alzada;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, y en mérito a los Informes Técnicos, Administrativos y Legal emitidos por las áreas competentes, Responsable del Programa Complementación Alimentaria(E) Oficina De Programa de Complementación Alimentaria, Subgerente de Logística ; Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Gerente de Asesoría Jurídica, los cuales sustentan la necesidad del requerimiento, la disponibilidad presupuestal, la viabilidad técnica y la procedencia legal de la contratación; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; resulta viable APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-MPA/C-1: CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL AÑO 2026;

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-MPA/C-1: CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE (TRIGO PELADO ENTERO) PARA LOS PRODUCTOS DE LA OFICINA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA. EN LA MODALIDAD DE COMEDORES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: XUM2NQT





ANNO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO PARA EL AÑO 2026. Por el monto de: S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo la modalidad de pago a Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Contrataciones de la entidad el expediente de Contratación por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, todo ello a los informes técnicos y/o legales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación y actualización del expediente de contratación, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y presupuesto Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

CRISTHIAM AGUILAR ABAD
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: XUM2NQ7

